



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 006 -2023-GORE-ICA/GR
Ica, 03 ENE. 2023

Visto; La Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023-GORE-ICA/GR, Memorando N°044-2023-GORE-ICA/GGR-SGE, Nota N°044-2023-GORE-GRAF/SGRH, Informe N°044-2023-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, conforme a lo establecido en el inciso a), del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencias;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, de fecha 18.set.2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; en su numeral 3) y 4) del artículo 25°, prevé que la Gobernación Regional, es titular, el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente Regional y de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los Funcionarios de Confianza; la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°005-2023-GORE-ICA/GR, de fecha 02.ene.2023, se encargo a partir del 02 de enero del 2023, al Abog. Juan Sigvas Fuentes, las funciones y atribuciones del cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones y atribuciones como Secretario General Regional de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, conforme al Informe Técnico N°027-2017-SERVIR/GPGSC, concluye que el régimen laboral aplicable al Procurador Público Regional, en su condición de servidor público nombrado del Gobierno Regional, es el Decreto Legislativo N°276; pudiendo ser cesado por causales previstas en los artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo N°276 y señaladas en el artículo 28° del Decreto Legislativo N°1068, asimismo concluye que debido a que el cargo de Procurador Público Regional, no tiene la condición de empleado de confianza no podría ser considerado dentro del grupo de directivos superiores que pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad, dado que a dicho cargo se accede por concurso público de méritos; consecuentemente, no sería posible que los Gobiernos Regionales efectúen la contratación del Procurador Público Regional, bajo del Decreto Legislativo;

Que, mediante Memorando N°044-2023-GORE-ICA/GGR-SGE, se solicitó a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, se sirva a evaluar el Curriculum vitae del Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza, a fin de encargarle las funciones y atribuciones del cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, obteniendo como respuesta la Nota N°044-2023-GORE-GRAF/SGRH, donde se adjunta el Informe N°044-2023-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA, donde precisa que el profesional evaluado cumple con el perfil para dicho puesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DEJAR SIN EFECTO JURIDICO, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°005-2023-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2023, que resuelve encargar a partir del 02 de enero del 2023, al Abog. Juan Sigvas Fuentes, las funciones y atribuciones del cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones y atribuciones como Secretario General Regional de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°. – ENCARGAR, al ABOG. JORGE LUIS CHACALIAZA ESPINOZA, las funciones y atribuciones del cargo de PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión.

Artículo 3°. – DEJESE SIN EFECTO, cualquiera otra resolución que se oponga a la presente.

Artículo 4°. –NOTIFICAR la presente Resolución al profesional descrito en el artículo 1°, 2° y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 5°. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

